



RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA N°00023-2021-PNACP]

30/11/2021

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite N° 00004663-2021), que contiene: el Memorando N° 001484-2021-PNACP/UPP de fecha 29 de noviembre de 2021; el Informe Técnico N° 001577-2021-PNACP/UAF-SUB-UABAS de fecha 29 de noviembre de 2021, el Proveído N° 00004338-2021-PNACP/UAF, el Memorando N° 076-2021-PNACP/UAL de fecha 30 de noviembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE se creó el Programa Nacional “A Comer Pescado”, dependiente del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, con una vigencia de 5 años, la cual fue extendida hasta el 31 de diciembre de 2022 a través del Decreto Supremo N° 016-2017-PRODUCE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 292-2020-PRODUCE, publicada en el diario oficial El Peruano el día 08 de setiembre de 2020, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional “A Comer Pescado”, que entró en vigencia el 21 de octubre de 2020, cuyo literal c) del artículo 12 dispone que es función del Coordinador Ejecutivo, entre otras, la siguiente: “*Aprobar, modificar y dejar sin efecto actividades, lineamientos, directivas y procedimientos de gestión interna del PNACP, en concordancia con la normatividad vigente y los lineamientos dispuestos por el Ministerio de la Producción*”;

Que, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 00003-2021-PNACP, de fecha 13 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2021 del Programa Nacional “A Comer Pescado”; efectuándose la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Modificación al mismo a través de las Resoluciones de Coordinación Ejecutiva Nos. 00006, 00007, 00018, 00021 y 00022-2021-PNACP, respectivamente;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF “*El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento*”;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e

integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://e.documentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones - PAC, éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, en esa línea, la Directiva N° 002-2019-OSCE-CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE (en adelante, la Directiva), en el numeral 7.6.1 establece que el PAC puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones; en tanto que su numeral 7.6.2 establece que: *"Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE"*;

Que, la Directiva antes mencionada, que tiene por objeto establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones, dispone en su numeral 7.6.3 que *"es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación, y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere"*;

Que, en ese contexto normativo, mediante Informe Técnico N° 1577-2021-PNACP/UAF-SUB-UABAS de fecha 29 de noviembre de 2021, la Sub Unidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración y Finanzas del Programa Nacional "A Comer Pescado" recomienda la aprobación de la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021, al existir la necesidad de incluir un (01) procedimiento de selección: "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LAS INSTALACIONES DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO";

Que, mediante Memorando N° 1484-2021-PNACP/UPP de fecha 29 de noviembre de 2021, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto emite la Previsión Presupuestaria 2022-2023, por el monto equivalente a S/ 87,527.04 (Ochenta y siete mil quinientos veintisiete con 04/100 Soles) por la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, para efectuar la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LAS INSTALACIONES DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO"; señalado en el considerando precedente;

Que, mediante Memorando N° 076-2021-PNACP/UAF de fecha 30 de noviembre de 2021, la Jefa de la Unidad de Asesoría Legal emite opinión favorable a la solicitud de aprobación de la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2021 de la Entidad, la cual corresponde a la inclusión de un (01) procedimiento de selección;

Que, en ese sentido, resulta pertinente aprobar la Sexta Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2021; asimismo, disponer su publicación en la web del Sistema

Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE;

Con la visación de la Sub Unidad de Abastecimiento, de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y de la Unidad de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Directiva N° 002-2019-OSCE-CD “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE; la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE que creó el Programa Nacional “A Comer Pescado” y su Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 292-2020-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la **SEXTA MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al Año Fiscal 2021 del Programa Nacional “A Comer Pescado”, vía inclusión, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Ref. PAC	Tipo de Procedimiento	Descripción	Objeto	Fecha Estimada de Convocatoria	Fuente de Financiamiento	Valor Estimado
009	Adjudicación Simplificada	SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LAS INSTALACIONES DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL PROGRAMA NACIONAL “A COMER PESCADO”	SERVICIO	Diciembre	RO	S/ 87,527.04

Artículo 2°. - **DISPONER** que la Sub Unidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración y Finanzas publique la presente Resolución y su Anexo N° 01 en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los cinco (05) días hábiles de aprobada la inclusión de la presente resolución.

Artículo 3°. - **DISPONER** que el Responsable del Portal de Transparencia publique la presente resolución en la página web de la institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese

FELIX FABIAN PUENTE DE LA VEGA CHUMBE
COORDINADOR EJECUTIVO
Programa Nacional “A Comer Pescado”

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL “A COMER PESCADO”, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: SRUPRDQF

